



COLON
JUZGADOS
MILITARES

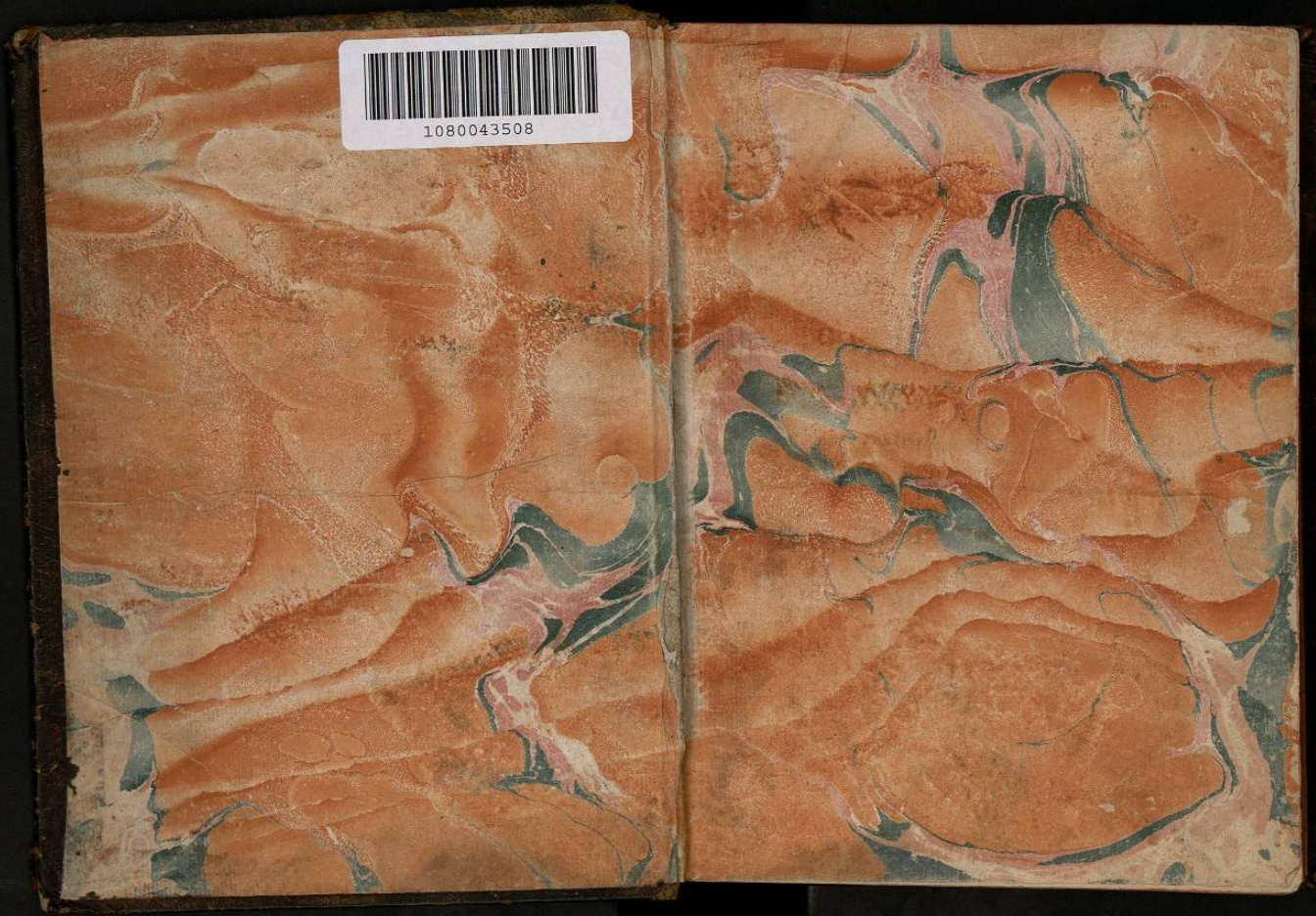
TOM
IV

KX20
.E8
C65
v.4
c.1

E
344.46
C



1080043508



84584107

344 (46)

C.

JUZGADOS MILITARES
DE ESPAÑA
Y SUS INDIAS.

TOMO IV

JUZGADOS MILITARES
DE ESPAÑA
Y SUS INDIAS
TOMO IV

JUZGADOS MILITARES DE ESPAÑA Y SUS INDIAS.

POR D. FELIX COLÓN Y LARRLÁTEGUI,
XIMENEZ DE EMBUN,
*Teniente Coronel de Infantería y Primer Ayudante mayor
del Regimiento de Reales Guardias de Infantería
Española.*

TOMO IV.

Contiene en dos distintos Diccionarios las penas del Exército y Armada comprendidas en sus respectivas Ordenanzas, con las Reales Resoluciones expedidas posteriormente en el asunto.



MADRID MDCCCLXXXIX.
POR LA VIUDA DE IBARRA, HIJOS Y COMPAÑIA,
CON SUPERIOR PERMISO.

53342
22951

JUZGADOS MILITARES
DE ESPAÑA
Y SUS INDIAS

KX20
E 8
65
4

JOR D. FELIX COLON Y LARRIATEGUI
EXAMEN DE TEXTO
Tratado General de las Leyes y Principios de las mismas
en las Indias de España y sus Indias
Imprenta

TOMO IV



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



MADRID MDCCLXXXIX
POR LA VENTA DE LIBRERIA, ANEXO DE ANEJO A DOS
CON DOMINIO LEGAL

(A)

LICENCIA DEL REY.

POR LA VIA RESERVADA DE MARINA.

Examinada de orden del Rey la parte del quarto tomo de la obra de Vm. Juzgados Militares de España y sus Indias, que trata de las leyes penales de Marina; se ha servido S. M. conceder á Vm. la licencia que ha solicitado para su impresion. Dios guarde á Vm. muchos años. San Lorenzo 27 de Octubre de 1788.

Valdés.

Sr. D. Felix Colon y Larriategui.
Tom. IV.

(vi)

LICENCIA DE S. M.
POR LA VIA RESERVADA DE INDIAS.

Habiéndose reconocido el tomo quarto que ha presentado Vm. de su obra Juzgados Militares de España y sus Indias, sobre las penas del Ejército, se ha dignado el Rey concederle la licencia que solicita para imprimirlo por lo que pertenece á Indias, teniendo presente las adiciones que expresa el adjunto informe, para que corrigiéndolas, pueda proceder á su publicacion. Dios guarde á Vm. muchos años. San Lorenzo 30 de Octubre de 1788.

Valdés.

Sr. D. Felix Colón y Larriátegui.

(vii)

REAL LICENCIA
POR LA VIA RESERVADA DE GUERRA.

El Rey permite que Vm. pueda disponer la impresion del quarto tomo de los Juzgados Militares de España y de las Indias con que concluye su obra por lo perteneciente al Ejército y demas personas que gozan de su fuero. Y de su Real orden lo participo á Vm. para su noticia, volviéndole el manuscrito que Vm. me pasó, y que he hecho presente á S. M. Dios guarde á Vm. muchos años. Palacio 11 de Diciembre de 1788.

Gerónimo Caballero.

Señor Don Felix Colón y Larriátegui.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS
EN ESTE TOMO.

DICCIONARIO DEL EJÉRCITO.

	Pág.		Pág.
<i>Abandono de Centinela,</i>	1	<i>Recluta,</i>	31
<i>Abandono del puesto en ac-</i>		<i>Auxilio de Milicianos,</i>	32
<i>cion de Guerra,</i>	1	<i>Auxilio en Oran á los Sub-</i>	
<i>Abandono de Guardia,</i>	2	<i>delegados de la Junta de</i>	
<i>Adulterio,</i>	5	<i>Comercio,</i>	33
<i>Agoreros y hebiceros,</i>	6	<i>Auxilio á Belesiárticos,</i>	33
<i>Alboroto,</i>	6	<i>Auxilio de la Real Brigada,</i>	34
<i>Alcabuetes,</i>	6	<i>Bagages,</i>	35
<i>Alevoria,</i>	6	<i>Bandas de los Capitanes Ge-</i>	
<i>Alhucemas,</i>	8	<i>nerales en Campaña,</i>	42
<i>Alojamiento,</i>	8	<i>Bandas de policia y buen</i>	
<i>Amancebamiento,</i>	10	<i>gobierno,</i>	42
<i>Aprehension de desertores.</i>		<i>Bagueteado,</i>	43
<i>Véase Delacion.</i>		<i>Bigamia,</i>	43
<i>Armas prohibidas,</i>	10	<i>Blasfemias,</i>	43
<i>Arrancar árboles sin ser</i>		<i>Bofeton dado á otro,</i>	43
<i>mandado,</i>	18	<i>Borracho,</i>	43
<i>Aserino,</i>	18	<i>Cadetes. Sus penas,</i>	44
<i>Auxilio á la deserccion,</i>	18	<i>Capotes serezanos,</i>	45
<i>Auxilio de reo profugo,</i>	19	<i>Casados dos veces viviendo</i>	
<i>Auxilio á abrigo de qual-</i>		<i>la primera muger,</i>	45
<i>quier delito,</i>	19	<i>Casamiento clandestino,</i>	49
<i>Auxilio á la Justicia y obli-</i>		<i>Casamiento sin licencia,</i>	50
<i>gacion de darlo. Téngase</i>		<i>Casamiento sin la concu-</i>	
<i>agut presente lo que se</i>		<i>renencia de los Párrocos</i>	
<i>dice en la voz Regimien-</i>		<i>Castrenses,</i>	53
<i>tos de Guardias sobre el</i>		<i>Casamiento obligado por pa-</i>	
<i>modo con que han de dar</i>		<i>labra de esposales,</i>	53
<i>el auxilio en estos Cuer-</i>		<i>Casamiento sin el asenso pa-</i>	
<i>pos,</i>	19	<i>terno,</i>	57
<i>Auxilio á las Rentas,</i>	29	<i>Casamiento de Oficial fini-</i>	
<i>Auxilio de las Partidas de</i>		<i>giendo para executarlas</i>	

INDICE DE LAS MATERIAS.

x				
	dote de la muger ,	83	desertores ,	100
	Cazar ó pescar en tiempo de	84	Delinquentes que se pasan á	
	veda ,		Reynos extraños , ó se	
	Centinela que abandona el	84	acogen á embarcaciones	
	puerto ,		extrangeras ,	102
	Centinela que se dexa mudar		Delitos con inmunidad ,	123
	por quien no sea su Cabo ,	84	Delitos cometidos antes de	
	Centinela que se halla dor-		entrar á servir ,	124
	mido , dexa su arma de		Delitos leves ,	124
	la mano ó se distrae ,	84	Desafío ,	124
	Centinela que no avisa la no-		Desaguar estanques ,	125
	vedad que advirtiere ,	85	Desercion ,	125
	Centinela que roba ,	85	Desercion en campaña ,	125
	Ceuta ,	85	Desercion de guarniciones	
	Cirujanos que den certifi-		ó quarteles en tiempo de	
	caciones falsas , ó no obe-		guerra ,	125
	dezcán al Cirujano ma-		Desercion á países extran-	
	yor ,	85	geros ,	127
	Cohárda ,	86	Desercion á bordo de qual-	
	Conato de desercion ,	86	quier embarcacion ,	127
	Conduccion de moneda en lo		Desercion á Moros ,	128
	interior del Reyno sin las		Desercion escalando mura-	
	correspondientes guias ,	86	lla , estacaá , camino	
	Conductores de equipage en		cubierto , forçando puer-	
	campaña que no se sujetan		ta de Plaza ó puerto de	
	á las órdenes que se die-		guardia ó abandonando	
	ren ,	87	centinela ,	128
	Consentimiento de otro deli-		Desercion estando preso ,	128
	to ,	87	Desercion inducida aunque	
	Contrabando ,	87	no llegue á tener efecto ,	128
	Contraventores á la Orde-		Desercion de circunstancia	
	nanza de caza y pesca ,	88	aggravante con Iglesia ,	128
	Contraventores á la Orde-		Desercion en tiempo de paz	
	nanza de Monter ,	88	de primera y segunda vez	
	Contraventores á los Ban-		sin circunstancia agra-	
	dos de polieía ,	88	vante ,	129
	Crimen nefando ,	88	Desercion antes de haberse	
	Defensor que no se arregla		incorporado en su Compa-	
	á lo prevenido en la Or-		ñía ,	142
	denanza ,	89	Desercion de Soldado cum-	
	Defraudador de las Rentas		plido ,	142
	Reales ,	89	Desercion (Conato de) ,	142
	Delacion ó aprehension de		Desertor que justifique ha-	

INDICE DE LAS MATERIAS.

xi

	berls faltado en algo de		Encubridor de ladrón de ga-	
	lo que se le debe sumi-		nador ,	174
	nistrar ,	143	Entrar quando se ataca un	
	Desertor que en su fuga		lugar en las casas sin	
	hubiese cometido otro de-		ser mandado ,	174
	lito ,	143	Enrrega de desertores ,	174
	Desertores que hubieren en-		Escalamiento de muralla. es-	
	trado á servir como subs-		tacada ó camino cubierto ,	178
	tituto de otro ,	143	Escalar ó entrar furtiva-	
	Desertores de Caballería y		mente en lugares sagra-	
	Dragones ,	144	dos ,	180
	Desertores de los Regimien-		Especies contra la discipli-	
	tos de Guardias ,	145	na ,	180
	Desertores de la Real Bri-		Espías ,	181
	gada ,	148	Estelionato ó engaño en los	
	Desertores que se presentan		contratos ,	182
	al Rey ,	149	Excesos de la Tropa que no	
	Desertor de dos Regimien-		se contienen por los Ge-	
	tos ,	150	tes ,	182
	Desertores á Portugal ,	151	Exceso de licencia temporal ,	182
	Desertores de los Cuerpos		Excesos en la Corte las no-	
	de Inválidos ,	151	ches de S. Juan y S. Pe-	
	Desertores de los Regimien-		dro ,	182
	tos Suizos ,	151	Esigir costas en el alistam-	
	Desertores de los Prestidios ,	152	iento de Milicias ,	182
	Desertores de Milicias de		Extraccion de moneda fuera	
	España ,	152	del Reyno ,	183
	Desertores de Milicias de		Falsario de Sellos Reales ,	183
	Indias ,	160	Falsario de licencia ó para-	
	Desertores (Auxilio de) ,	161	porte ,	183
	Desnudar heridas en campo		Falsario de peras y medidas ,	183
	de batalla ,	164	Falsificar firmas ,	183
	Desórdenes cometidos en las		Falso Escribano ,	183
	marchas de las Tropas ,	164	Falta de subordinacion ,	184
	Deular ,	167	Falta de puntualidad en	
	Disimulo malicioso de nom-		acudir á su puerto ,	185
	bre , patria , edad , reli-		Faltar al respeto á los Ofi-	
	gion ó estado ,	169	ciales quando vayan con	
	Disparar el fusil sin orden ,	169	el uniforme ,	185
	Embriaguez ,	170	Faltas al servicio diario de	
	Encubridor de desertores ,	173	la Plaza ,	185
	Encubridor de vagos y de-		Faltas en officios ó encargos	
	linquentes ,	173	públicos ,	185

XII		INDICE DE LAS MATERIAS.	
Forzador de bienes eclesiásticos,	185	Insulto á Superiores,	198
Forzar puerta de Plaza ó puerro de guardia,	185	Insulto á Centinelas,	201
Forzar mugeres,	186	Insulto á Salvaguardias,	201
Fractura de suelo, cofre, &c.	186	Insulto á Patrullas,	202
Gancho,	186	Insulto al Prevoste,	202
Habilitado que quiebra,	186	Insulto á Ministros de Justicia,	202
Heridas,	187	Insulto á qualquiera de los Soldados estando de faccion,	203
Homicida de sí mismo,	187	Insulto de los Soldados no estando de faccion,	203
Homicidio,	187	Insulto á otro á presencia de Tropa ó dentro del quartel,	203
Homicidio con ventaja ó de caso pensado,	187	Insulto á los Portagueros de los caminos,	203
Homicidio en propia defensa,	187	Inválidos que cometen desórdenes,	203
Homicidio ó herida hallándose los Soldados con las armas en la mano,	187	Juegos prohibidos,	204
Homicidio á Sacerdotes ó personas Religiosas,	188	Juramento execrable por costumbre,	207
Homicidio á Superiores,	188	Lenocinio,	207
Hegalidad de dependientes de civiles, comerciantes y vivanderos,	188	Levas,	209
Incentivos,	191	Licencias,	209
Incerto,	191	Llevar comestibles á la Plaza de Gibraltar,	223
Induccion á desertar,	191	Malgastar el dinero del Rancho,	223
Induccion á riñar,	191	Maltratar al Patron ó á qualquiera otra persona,	224
Insulto: delitos que no se comprenden en los insultos,	191	Mascaras,	224
Insidencia,	194	Matrimonio,	224
Infractores á la Ordenanza,	195	Monederos falsos,	224
Injuria,	195	Nefando,	225
Inobediencia,	195	Obediencia en ciertos casos,	225
Instancias que no vayan por el conducto de los Gefes,	197	Oficiales. Penas que se les imponen en la Ordenanza,	225
Insulto á Imágenes divinas,	198	Oran,	237
Insulto á lugares sagrados,	198	Palo dado á otro,	237
Insulto á Sacerdotes y Religiosos,	198	Parricida,	237
		Passar el foso de una Plaza,	237

XIII		INDICE DE LAS MATERIAS.	
Passar la línea de Gibraltar,	237	los enemigos,	296
Pedir gracia por un reo en el acto de executarse la sentencia,	240	Revelar algun secreto en asunto del servicio,	296
Peazgos y Portazgos,	241	Rifas,	296
Peñon de Velez la Gomera,	241	Robo,	297
Perjuro,	241	Robo en quartel á otro por rage agravante,	298
Pescar en tiempo de veda ó en rios acotados para S. M.	241	Robo de particular,	302
Plaza supuesta,	241	Robo cometido por una centinela,	304
Presidio,	242	Robo con muerte,	305
Presidios de Africa en general,	247	Robo de vasos sagrados,	305
Presidio de Oran,	256	Robo de armas y municiones,	305
Presidio de Ceuta,	270	Robo en la Corte y sus cinco leguas en contorno,	306
Presidios menores,	274	Sacrilegio,	307
Presidio de Melilla,	276	Sargentos: no pueden ser castigados con espada,	308
Presidio del Peñon,	279	pallo ni palabra injuriosa,	308
Presidio de Alhucemas,	281	Quiebrantar la cárcel,	308
Protestante,	281	Quedarse de noche fuera del quartel,	283
Raptos,	283	Sedicion,	309
Reclutar contra lo prevenido en la Ordenanza,	284	Sepultura quebrantada,	311
Reclutar Soldados de otros Cuerpos,	286	Servicio doméstico,	311
Refugiarse á la Iglesia á deducir quejas ó pretensiones,	290	Símonta,	312
Regimientos de Guardias de Infanteria,	293	Sobornadores,	312
Reincidentes,	294	Sobretodos,	312
Reos apremiados á declarar,	294	Suizos,	312
Resistencia á la Tropa,	294	Tertigo falso,	313
Resistencia á la Justicia,	296	Tirar á palomas, conejos ó animales domésticos,	313
Resistencia á los Ministros de Rentas,	296	Tolerancia de reo profugo,	313
Revelar el Santo ó seña á		Tolerancia en la disciplina,	313
		Traidor,	313
		Tramposos,	314
		Tumulto,	314
		Ultrage á Imágenes divinas,	314
		Ultrage á Sacerdotes,	314
		Uniforme: penas á los que no llevan sus prendas,	314

INDICE DE LAS MATERIAS.

Usurero,	317	Variar los itinerarios de las Tropas,	337
Vagos: los que por tales se aplican á las armas,	318	Vender la ropa de municion,	337
Valerse del nombre de los Gefes sin ser mandado,	337	Vender cigarras de papel,	338
		Viciosos,	338
		Violencia á mugeres,	339

DICCIONARIO DE MARINA, pág. 341.

Abandono de Centinela,	345	prevenido á bordo,	368
Abandono de Guardia,	345	Centinela á bordo,	368
Abandono del baxel,	345	Cobardía,	369
Abordar maliciosamente otra embarcacion,	346	Combatir con bandera falsa,	370
Accion torpe ó escandalosa á bordo,	346	Comerciar en buques de la Real Armada,	370
Alboroto,	346	Condestables de Artillería,	373
Alevostia,	346	Conduccion de cartas á América que no vayan por los Administradores de Correos,	373
Aplicados por sentencia á los baxeles,	347	Contramaestres que no apronten las anclas y cables,	375
Armas prohibidas,	348	Contrabando,	376
Arsenales: penas establecidas en ellos,	349	Contraventores á la policía de los baxeles,	381
Ausencia del Marinero de su domicilio el año que le toque de servicio,	364	Corsarios,	382
Auxilio á la desercion,	364	Corsar maliciosamente cables ó cabos principales de un navio,	382
Auxilio de reo profugo,	364	Delacion ó aprehension de desertores,	383
Auxilio ó abrigo de qualquier delito,	365	Delitos cometidos en la mar,	383
Auxilio á la Justicia,	365	Desafío,	383
Bandos de los Comandantes Generales,	365	Desercion de los Cuerpos Militares de la Armada,	384
Baqueteados,	366	Desercion de Matriculados,	392
Barrenar pipa de vino,	366	Desercion de Marineros mercantes,	394
Blasfemos,	366		
Borracho,	366		
Capitanes mercantes,	367		
Casados dos veces,	367		
Casamiento sin licencia,	367		
Cavo de Esquadra de lances que no cuida de lo			

INDICE DE LAS MATERIAS.

Desercion: artículos comunes á los Soldador y Marineros,	395	soldadas,	413
Desercion de los operarios de las Fábricas de Xarcia,	398	Hallar á bordo de embarcacion pertrechos de guerra de la Real Armada ó desertores,	414
Desercion inducida,	398	Heridas,	414
Desercion (auxilio de),	399	Homicidio,	416
Desórdenes á bordo de los baxeles que ocasionen su pérdida,	404	Ilegalidad de dependientes de viveres,	416
Deudas,	405	Incidarios,	416
Deudas de los individuos de la Maestranza,	405	Induccion á riñas á bordo,	417
Distimulo malicioso de nombre y religion,	405	Infancia,	417
Embarcaciones mercantes,	406	Inobediencia,	417
Embarcar ó desembarcar sin licencia,	407	Insulto contra Superiores,	419
Embarcar ó desembarcar efectos de los baxeles de guerra sin licencia,	408	Insulto á Centinelas, Patrullas, Sargentos y Cabos de guardia,	421
Embraguez,	408	Insulto contra los que se hallen de guardia,	421
Entrada de baxel con pólvora en la darsena de los Arsenales,	409	Juegos prohibidos,	422
Entrega de desertores,	410	Lenocinio,	422
Exceso de licencia temporal,	410	Luz fuera de farol á bordo,	422
Falsificar firmas,	411	Marineros mercantes,	423
Falta de su puesto,	411	Misa: el que abordo no asista con la moderita debida,	423
Falta de los Oficiales á la revista de inspeccion,	412	Navegar sin lista de equipage,	424
Familiarizarse los Condestables con los Artilleros,	412	Navegar sin ser matriculados,	424
Fumar á bordo sin las precauciones prevenidas,	412	Navegar sin plaza en la lista de equipage ó sin licencia legitima,	424
Hacerse pagar los Marineros mercantes en la mar, ó pedir excesivas		Obediencia en ciertos casos,	426
		Ocultar pertrechos de los navios,	427
		Oficiales de Guerra. Penas que se imponen en las Ordenanzas de la Ar-	

mada,	427	la Marinería de buques desarmados y maestranza de Arsenales,	447
Oficiales de Ingenieros de Marina,	435	Resistencia á la Justicia y Ministros de Rentas,	448
Pasajeros en los navios. Penas en que incurren,	436	Resistirse á bordo á atar algun delinquente ó tomar el retenque para azotarle,	448
Patron de lancha ó bote que conduxere á tierra gente, ropa ó efectos sin licencia,	436	Riñas á bordo,	449
Patron que en un naufragio ó combate se apartare del navio,	437	Robo,	449
Pendencias á bordo,	437	Robo cometido por una Centinela,	449
Pescar en agua salada sin ser matriculados,	437	Robo de armas y municiones,	449
Pilotos ó Timoneros que no siguen el rumbo mandado,	437	Robo de pertrechos,	450
Pilotos ó Pilotines no pueden admitirse sin ser examinados,	438	Robo con muerte,	451
Plana supuesta,	440	Robo en Iglesias ó de cosas sagradas,	451
Polizones que se embarcan para Indias sin licencia,	442	Robo á bordo,	451
Práctico que reuse conducir á puerto buque de Guerra,	444	Robo en un naufragio ó riesgo,	451
Presas,	444	Robo en Arsenales,	452
Quedarse fuera del quarterel,	444	Sacar armas á bordo para beber,	458
Quejas infundadas en el acro de la revista de inspeccion,	445	Sacar pertrechos de los baxeles,	458
Reclutar en la Marina Soldados de otros Cuorpos,	445	Sacar pertrechos de los Arsenales,	458
Reclutar con engaño,	445	Saludar ó recibir saludo sin su propia bandera,	458
Reincidentes en algun vicio,	445	Sanidad,	458
Reincidentes en faltas de		Sargentos de Marina ó del Ejército que delinquieren á bordo,	458
		Sedicion á bordo,	459
		Separarse de la matricula,	461
		Separarse navegando en cuerpo de Esquadra,	461
		Separarse navegando en comboy,	461

Servicio doméstico,	463	no llevan las prendas de Ordenanza,	465
Solicitar la pérdida de un navio,	464	Vaciar maliciosamente la aguada del navio,	467
Subordinacion,	464	Vagos,	467
Tener á bordo instrumentos de encender,	464	Vender á bordo,	467
Testigo falso,	464	Venderse la ropa de municion,	468
Timoneros que no siguen el rumbo mandado,	465	Viciosos,	468
Uniforme. Penas á los que		Violencia á mugeres,	468

EN EL APÉNDICE Á LOS QUATRO TOMOS.

Sobre las personas que gozan el fuero militar hay dos resoluciones,	469	la Rota,	475
Sobre la Cédula de 24 de Setiembre de 1784 de los créditos de Artesanos en que se pierde el fuero, hay otra posterior de 88 que la aclara mar,	471	La declaracion de los matriculados de Marina, que son de la jurisdiccion Castrense,	475
A los delitos de desafuero contenidos en el tomo I. se ha de añadir el de Lenocinio, y se expresa de que el robo en los quarteres de la Corte no es de desafuero,	472	Se expresan algunos documentos que para solicitar licencia necesitan los Militares para cavarise, ademas de los contenidos en el primer tomo,	476
Sobre competencias hay una Cédula posterior del año de 1789, que es la que rige expedida por los Consejos de Guerra y Castilla,	473	Modo de comprobar la identidad de la firma de un Oficial difunto en los inventarios,	477
En la Jurisdiccion Castrense se expresa que las apelaciones de sus Tribunales en las causas de esponsales, se otorgan por el Tribunal de Tom. IV.		Modo de comprobar el testamento de un Militar en campaña hecho de palabra, y que murió en la accion,	479
		Para no permitir á los buques ingleses tirar el cañonazo de retreta en nuestros puertos hay una resolucion del año de 88,	481
		Sobre el mando de los Oficiales graduados hay dos resoluciones del año de 1783,	482

- De los uniformes iguales concedidos á las Milicias de Indias, 483
- Advertencia sobre el modo de tomar la declaracion del Cirujano en las causas de herida, 485
- En el burro de Caballerias quando esta no se puede depositar por estar embarcada por la Justicia, 485
- Sobre demandas de espensales hay una Orden del año de 89 que confirma las anteriores expedidas á la Tropa, y que no se observe una Cédula del Consejo de Castilla del año de 88 sobre esto como opuesta á ellas, 486
- Sobre aclaracion del indulto del año de 89, 487
- Índice general por orden alfabético de las materias mas principales contenidas en los quatro tomos, 489
- Índice general por orden cronológico de todas las Resoluciones que se comprenden en los quatro tomos, 501

FIN DEL ÍNDICE.

ÍNDICE

De las Reales Pragmáticas, Cédulas y Resoluciones contenidas en este quarto tomo por el orden de materias con que se hallan citadas.

ADVERTENCIA.

Al márgen de cada una irá anotado el Tribunal ó Secretaría por donde se haya expedido la Orden.

- Real Orden de 24 de Setiembre de 1776 imponiendo pena al que abandonase la guardia. *A Indias se comunicó en el primero de Setiembre,* 2 Secretaría de Guerra.
- Orden á Indias de 21 de Mayo de 80 aclarando algunas dudas sobre la antecedente de abandono de guardia, 3 Indias.
- Orden de 29 de Enero de 77 imponiendo pena á los que abandonan la guardia en los presidios, 3 Guerra.
- Otra de 12 de Mayo de 85 declarando nuevas penas á los que en los Regimientos fijos de los presidios incurran en los delitos de abandono de guardia, robo, embriaguez, venderse la ropa, y otros delitos leves, distinguiendo los Soldados voluntarios de los desterrados, 4 Idem.
- Resolucion de 10 de Julio de 88, por la qual no se aprobó la sentencia en una herida que se conceptuó hecha con ventaja, 6 Idem.
- Orden de 8 de Noviembre de 87 sobre el alojamiento que debe darse á la Tropa, 9 Guerra.
- Orden de 25 de Octubre de 87 comunicada á los Intendentes sobre el alojamiento á la Tropa, 9 Hacienda.
- Orden de 9 de Febrero de 86 prohibiendo en Ceuta todo género de armas cortas, aun las permitidas en otras partes, 11 Guerra.
- Otra de 13 de Marzo de 1753 sobre prohibicion de armas en Ceuta, 12 Idem.
- Orden de 6 de Mayo de 87 prohibiendo se embarquen Armas á América, 16 Indias.
- Orden de 10 de Setiembre de 87 declarando se puedan embarcar á América espadas, cotos y cuchillos de la Fábrica de España, 16 Idem.
- Otra de 2 de Noviembre de 87 concediendo se embarquen á América espadas y cotos de Fábricas Extranjeras, 17 Idem.
- Otra de primero de Julio de 85 prohibiendo se embarquen para Indias cuchillos Flamencos, 18 Idem.

- Guerra. Orden de 16 de Marzo de 43 declarando, que la urgencia para pedir auxilio militar ha de graduarse el Ministro que lo solicita, 20
- Idem. Otra de 29 de Enero de 55 para que la Tropa que esté mucho tiempo empleada en dar auxilio se relleve avisándolo al Comandante de las armas, 21
- Idem. Otra de 26 de Marzo de 84 para que no se dé auxilio militar á particulares sin la intervención de algun Magistrado no siendo en los casos urgentes, 22
- Cons. de Cast. Real Provisión de 26 de Octubre de 68 para que en las grandes concurrencias avisen siempre las Justicias á los Gefes Militares, 24
- Guerra. Resolución de 19 de Mayo de 78 declarando, que en el auxilio militar ha de preceder la Justicia á la Tropa, 25
- Idem. Título 3 del Reglamento de 28 de Mayo de 61 sobre el modo de dar auxilio en Madrid á los Alcaldes de Corte, y lo que ha de observar la Tropa en este servicio, 27
- Estado. Resolución de 29 de Junio de 85 declarando que la llave de los presos de la Justicia que custodie la Tropa ha de estar en poder del Juez ó Alcayde, 28
- Guerra. Orden de 9 de Enero de 720 sobre el modo de dar la Tropa auxilio á las Rentas, 29
- Otra de 31 de Diciembre de 730 para que se facilite á los Ministros de Rentas el reconocimiento de Quartetes y equipages de los Oficiales, 30
- Hacienda. Otra de 10 de Enero de 88 para que se auxilien con Tropa las Tesorerías de Rentas Provinciales, 31
- Guerra. Orden de 7 de Diciembre de 80 para que los Milicianos den auxilio á las Justicias, 32
- Idem. Otra de 12 de Diciembre de 81 para que los Milicianos quando den auxilio para conducir Reos se relieven de unos Pueblos á otros, 32
- Idem. Orden de 7 de Agosto de 36 para dar auxilio á la Junta de Comercio de Orán, 33
- Idem. Otra de 5 de Diciembre de 718 para que no se diera auxilio militar á los Obispos, 33
- Cons. de Cast. Decreto de 27 de Marzo de 73 para que se de auxilio militar á los Jueces Eclesiásticos avisándolo despues á la Justicia Ordinaria, y á las demas jurisdicciones se ha de avisar ántes al Juez Real, á excepción de la de Rentas, 34
- Guerra. Resolución de 22 de Noviembre de 60 sobre el modo con que habia de darse auxilio á la Cartuja de Xerez, 34
- Idem. Cédula de 10 de Marzo de 40 estableciendo reglas sobre el modo con que han de darse los bagages á la Tropa, los precios á que han de satisfacerse, y las penas á las Justicias, Bagageros y Tropa que faltaren á lo que en ella se previene, 35
- Idem. Otra de 5 de Julio de 41 para que sobre un bagage no vayan dos hombres, 41

- Otra de 16 de Octubre de 74 para que la Tropa pague en la Provincia de Guipuzcoa real y medio por legua, y no dos como esta lo ha solicitado, 41 Idem.
- Cédula de 10 de Agosto de 88 á Indias declarando las jurisdicciones que en aquellos Dominios han de conocer del delito de poligenia, 45 Cons. de Ind.
- Orden de 19 de Marzo de 75 imponiendo pena al Sargento, Cabo ó Soldado que se case sin licencia, 50 Guerra.
- Otra de 25 de Enero de 79 imponiendo pena á los Soldados Militares que se casen desigualmente, 52 Idem.
- Otra de 18 de Marzo de 77 imponiendo pena al Sargento y Cabo que se case en virtud de sentencia del Tribunal Eclesiástico, 53 Idem.
- Otra de 17 de Mayo de 88 al Regimiento de Guardias Españolas declarando, que la antecedente de 18 de Marzo de 77 está en su fuerza, 54 Idem.
- Otra al Regimiento de Guardias Walonas en 29 de Mayo de 88 sobre lo mismo, 55 Idem.
- Otra Circular á todo el Ejército en 6 de Diciembre de 88 sobre lo propio, 56 Idem.
- Pragmática de 23 de Marzo de 76 imponiendo penas á los que se casen sin obtener el consentimiento paterno, y explicando las reglas que han de observarse en esto, 57 Cons. de Cast.
- Cédula de 18 de Setiembre de 88 declarando, que sólo los hijos pueden pedir el consentimiento paterno para sus casamientos, y que no se admitan demandas en los Tribunales Eclesiásticos sin este requisito. *Esta Cédula no rige en el Ejército, y así se previno expresamente por la Real Orden siguiente,* 63 Idem.
- Real Orden de 31 de Enero de 89 previniendo, que la Cédula expedida por el Consejo de Castilla en 18 de Setiembre de 88 que antecede no rija en el Ejército, y que en este se siga la Resolución de 26 de Febrero de 88, y otras que previenen se admitan las demandas en los Tribunales Castrenses, y quedan sujetos los que celebran sus matrimonios por sentencia de estos á las penas prescriptas, 486 Guerra.
- Cédula á Indias de 7 de Abril de 78 sobre el modo de entenderse en aquellos Dominios la Pragmática de casamientos, 65 Cons. de Ind.
- Cédula á la Audiencia de Chile en 22 de Setiembre de 80 sobre el Reglamento que formó tocante al modo de contraer matrimonio en aquel Reyno los hijos de familia, 69 Idem.
- Cédula á la Audiencia de México de 13 de Noviembre de 81 sobre el modo de entenderse en su territorio la Pragmática de casamientos, 76 Idem.
- Otra Cédula circular á Indias de 8 de Marzo de 87 sobre casamientos, 82 Idem.